CIRCULAR CJCDMX 08/2018

LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 37-09/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de de febrero del año dos mil dieciocho, con toda atención, se hace de su conocimiento las medidas de neutralidad y protección aprobadas a través del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán de observar las y los servidores públicos, y medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos con motivo del proceso electoral local ordinario 2017-2018"*, dictado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de esta Ciudad de México del pasado trece de febrero del año en curso, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:

"I. Medidas de neutralidad, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

1. *Las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno en el ámbito geográfico de la Ciudad de México, deberán abstenerse de:*

- *Efectuar campañas de promoción personalizada, a través de inserciones en prensa, radio, televisión o internet incluidas las redes sociales, así como en bardas, mantas, volantes, anuncios espectaculares u otros similares; así como en la difusión de los programas sociales y de las acciones institucionales de beneficio social.*
- *Efectuar aportaciones provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones y candidaturas, y/o brindarles cualquier apoyo gubernamental distinto a los permitidos por la ley.*
- *Asistir en horarios de labores a cualquier evento o acto público, gira, mitin o acto partidista, de alguna candidatura a cargo de elección popular local.*
- *Que en su carácter de funcionario público realice manifestaciones en favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura durante actos de campaña.*
- *Hacer uso de fondos específicos (presupuesto local o de las demarcaciones territoriales), así como recursos institucionales (personal, vehículos, infraestructura, teléfonos, computadoras, etc.), para fines electorales, ya sea para favorecer o perjudicar a algún partido político, coalición o candidatura.*
- *Utilizar redes sociales institucionales, así como portales institucionales, para inducir o coaccionar a otros servidores públicos o a la ciudadanía en general, para votar a favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura.*
- *Que con motivo de su encargo difundan en redes sociales institucionales o en entrevistas expresiones que tengan como propósito o resultado favorecer o afectar a un partido político, coalición o candidatura y que ello genere un desequilibrio en la contienda electoral.*
- *Realizar eventos públicos oficiales con fines electorales como eventos de caridad, o aquellos que favorezcan o desfavorezcan a algún partido político, coalición o candidatura.*
- *Rendir informes anuales de labores o de gestión, desde el inicio del periodo de intercampaña y hasta la jornada electoral.* [1]
- *Condicionar obra o recursos de programas gubernamentales y acciones institucionales de beneficio social, a cambio de apoyar la promoción de determinado partido político, coalición o candidatura, a cambio de la promesa del voto.*
- *Realizar campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia; desde el periodo de intercampaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.*
- *Efectuar la entrega de bienes y servicios en fechas distintas a las aprobadas en las reglas de operación de los programas sociales o acciones institucionales de beneficio social, así como a personas no empadronadas o deficitarias del programa o acción respectivas.*
- *Crear redes ciudadanas que operen en el territorio de la Ciudad de México o en los territorios delegacionales, para promover los programas sociales y acciones gubernamentales; desde el periodo de intercampaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.*

ORIGINAL

[1] Lo cual incluye la veda electoral.

- *Utilizar y aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres y protección civil; desde el periodo de intercampaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.*
- *Establecer nuevos programas y acciones sociales con impacto presupuestario que no se planificaron antes de la campaña. Dichos programas y acciones pueden calificarse como uso indebido de recursos administrativos.*
- *Realizar cualquier conducta contraria a la normativa electoral, relacionada con el uso de recursos humanos, materiales y financieros públicos que tengan como propósito la difusión o promoción de acciones de gobierno, partidos políticos, coaliciones o candidaturas.*

2. *El Gobierno de la Ciudad de México y las dieciséis Jefaturas Delegacionales que actualmente se encuentran en funciones, así como la Asamblea Legislativa deberán abstenerse de promocionar a alguna candidatura, partido político o coalición en cualquiera de sus portales institucionales. Así como utilizar algún logo, símbolo, combinación de colores específicos de algún partido político o imagen que pudiera ser identificable con alguno de los antes expuestos.*

Asimismo, deberán garantizar que en los portales de Internet a su cargo y en las cuentas institucionales en redes sociales se proporcione la información permitida por la Ley y, por ningún motivo, se fije postura a favor o en contra de alguna candidatura, partido político o coalición.

3. *Desde el periodo de intercampaña y hasta el día de la jornada electoral, queda prohibido a cualquier servidor público, condicionar o promover la entrega inmediata o futura de recursos públicos, programas y acciones sociales o beneficios derivados de la utilización de recursos destinados al apoyo de la ciudadanía afectada con motivo de desastres naturales.*

4. *Las autoridades de las demarcaciones territoriales y del Gobierno de la Ciudad de México responsables de la entrega de programas y acciones sociales, deberán entregar las reglas de operación y el calendario de entrega correspondiente, a efecto de que estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas, los medios de comunicación, la ciudadanía y de aquellos que realicen observación electoral.*

Asimismo, deberán colocar, en el lugar donde se haga la entrega de los bienes o apoyos de los programas o acciones sociales, una lona o un cartel que contenga una leyenda en el sentido de que son ajenos a cualquier partido político o candidatura.

5. *El Instituto Electoral publicará en su sitio oficial de Internet, los calendarios, las reglas de operación y el padrón de beneficiarios a que se refiere el punto inmediato anterior, para los fines ahí indicados.*

6. *Las autoridades deben entregar el apoyo del Fondo de Atención de Desastres (FONDEN) y demás donativos conforme a las reglas emitidas y sin condicionar la entrega al apoyo de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones. La entrega de los recursos deberá ser de manera transparente, clara y sin restricciones o limitaciones partidarias.*

Se conmina a las autoridades que la entrega de los recursos del Plan de Reconstrucción propuesto por el Gobierno de la Ciudad de México, aprobado con motivo de los hechos ocurridos el martes 19 de septiembre de 2017, sea desvinculada del proceso electoral local 2017-2018.

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas con o sin partido y la ciudadanía en general tienen la corresponsabilidad de vigilar que tales recursos sean utilizados para los fines a que hace referencia el propio Plan de Reconstrucción.

El condicionamiento de la entrega de los recursos del Plan de Reconstrucción durante el desarrollo del periodo de intercampaña, así como en la campaña y veda electoral, será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.

7. *Las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito geográfico de la Ciudad de México deberán proporcionar de forma gratuita a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas con o sin partido, el uso de locales cerrados y abiertos de propiedad pública en condiciones de equidad.*

Para tales efectos, las candidaturas y los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales o lugares con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de simpatizantes que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del autorizado por el partido político o la candidatura en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

8. *Las autoridades encargadas de administrar los espacios públicos de carácter gratuito, en las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, deberán proporcionar a este Instituto Electoral un calendario mensual de las actividades programadas para la ocupación de dichos espacios, así como cualquier cambio que se genere, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.*

Dicho calendario será publicado en la página del Instituto Electoral, y actualizado constantemente, con base en el principio de máxima publicidad, en términos del artículo 2, párrafo tercero del Código.

9. *Los partidos políticos deberán conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes, simpatizantes (por culpa in vigilando) y candidaturas, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus simpatizantes y abstenerse de cualquier acto que tenga por objeto o resultado violentar los principios de la función electoral.*

10. *Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas, programas de gobierno o acciones institucionales de beneficio social.*

11. *Las candidaturas, deberán abstenerse de solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por la ley de la materia, así como de hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos y faxes para la realización de actos de campaña, o de cualquier naturaleza que tenga por objeto o resultado violentar los principios de la función electoral.*

12. *El Consejero Presidente, establecerá los vínculos con las autoridades e Instituciones que corresponda y, en su caso, suscribirá de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo los convenios de apoyo y colaboración que sean necesarios para la consecución de las medidas de neutralidad señalas.*

13. *Los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva, las quejas que consideren pertinentes, por las conductas o hechos que pudieran constituir violaciones a la normativa electoral, aportando las pruebas o indicios de los mismos y precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se suscitaron.*

El Secretario Ejecutivo, podrá proponer a la Comisión de Asociaciones Políticas, el inicio oficioso de un procedimiento sancionador, a partir de una vista o cuando tenga conocimiento de conductas o hechos que se presuman violatorios de la normativa electoral, así como el dictado de medidas cautelares o de protección con el propósito de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código.

ORIGINAL

En ambos casos, se estará a lo establecido en el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

II. Medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:

1. *Los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas, podrán solicitar, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, la presencia de personal de la Oficialía Electoral, con la finalidad de que se dé fe de la realización de los actos públicos.*

El Secretario Ejecutivo, al recibir la solicitud, girará de inmediato las instrucciones a la persona revestida con fe pública que corresponda, para que se apersone el día y hora indicados y realice la función atinente de la Oficialía Electoral.

2. *Las candidaturas con o sin partido, cuando consideren que está en riesgo su integridad física o la de las personas que asisten a sus eventos públicos, directamente o a través de persona autorizada ante los órganos del Instituto Electoral, por el medio que consideren más apropiado, harán del conocimiento de las autoridades correspondientes, así como de la Secretaría Ejecutiva, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho que consideren atentatorio.*

El Secretario Ejecutivo, de inmediato, vía telefónica, solicitará apoyo al Director de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a efecto de que se proporcione la ayuda necesaria y, si advierte que se tratara de actos que pudieran implicar violencia política, o violencia política en razón de género, discriminación, o aquellos actos que pudieran ser constitutivos de algún delito, dará aviso a las autoridades correspondientes, para que, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones brinden la atención respectiva.

3. *El Consejero Presidente, solicitará al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, las medidas de seguridad pertinentes para las candidaturas con o sin partido que así lo requieran.*

4. *El Secretario Ejecutivo hará las gestiones necesarias ante el Director de Seguridad Pública, para que proporcione las medidas de protección atinentes a las personas revestidas con fe pública, a petición directa*

de éstas, a través del servicio telefónico de emergencia 911 o el que al efecto se asigne, o bien, directamente con las y los elementos de dicha Secretaría en el lugar de los hechos, cuando adviertan algún riesgo que afecte su seguridad personal durante el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral.

5. *Conforme al ámbito de sus atribuciones, las autoridades de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, brindarán apoyo y colaboración al Instituto Electoral, para garantizar el cumplimiento a las medidas de protección indicadas.*

6. *El Consejero Presidente, establecerá los vínculos con las autoridades e Instituciones que corresponda y, en su caso, suscribirá de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo los convenios de apoyo y colaboración que sean necesarios para la consecución de las medidas de protección señalas.*

7. *Los partidos políticos, las candidaturas con o sin partido, y la ciudadanía en general, podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva, las quejas que consideren pertinentes, por las conductas o hechos que pudieran constituir violaciones a la normativa electoral, aportando las pruebas o indicios de los mismos y precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se suscitaron los hechos.*

El Secretario Ejecutivo, podrá proponer a la Comisión de Asociaciones Políticas, el inicio oficioso de un procedimiento sancionador, a partir de una vista o cuando tenga conocimiento de conductas o hechos que se presuman violatorios de la normativa electoral, así como el dictado de medidas cautelares con el propósito de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código.

En ambos casos, se estará a lo establecido en el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la *Ciudad de México.*

8. *Los partidos políticos, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar que sus actividades se conduzcan dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes, simpatizantes y candidaturas, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanía; asimismo, se abstendrán de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público o contravenir los principios de la función electoral, prestando particular atención al periodo de intercampaña y hasta el día de la jornada electoral.*

9. *Las candidaturas con o sin partido, así como sus simpatizantes, deberán conducirse dentro del marco jurídico correspondiente y respetar los principios de* la *función electoral; asimismo, se abstendrán de recurrir* a *la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público.*

10. *Las candidaturas con o sin partido son responsables indirectos de las infracciones que pudieran incurrir sus simpatizantes."*

Sin más por el momento, les agradezco de antemano la atención brindada a la presente, y aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Ciudad de México a 26 de febrero de 2018
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE